

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4102**

**SANTIAGO, 13 SEP 2021**

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La resolución Exenta IP N° 216, de 7 de febrero de 2017, mediante la cual se renovó la autorización a la sociedad "**GCA SALUD LIMITADA**", para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora, cuyo representante legal es don **Marco Antonio Pérez Osorio**, y que se encuentra inscrita bajo el N°18 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La presentación, de 27 de agosto de 2021, de "**GCA SALUD LIMITADA**", en la que solicita se amplíe su autorización para que se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología y el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia;

4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez; aprobado con fecha 6 de septiembre de 2021;

**CONSIDERANDO:**

1º.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de "**GCA SALUD LIMITADA**", en el sentido de ser autorizada para evaluar los siguientes estándares: Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud, y Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, aprobado por el Decreto Exento N°347, de 2011, del Ministerio de Salud;

2º.-) Que, atendido lo considerado previamente, en lo resolutive de esta acto se ordenará que en los procedimientos de acreditación que deba ejecutar, relativos a estos nuevos estándares, debe, obligatoriamente, proponer e incorporar, en el grupo de evaluadores que vayan a ejecutar las constataciones en la visita de evaluación respectiva, a las siguiente profesional: Sra. Myriam Victoria Hernández Miño, R.U.N.17.074.305-5, quien cumple con las competencias profesionales para evaluar dichos estándares, en tanto no cuente con otros evaluadores que acrediten esas mismas competencias;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° HA LUGAR A LA SOLICITUD** realizada por la Entidad Acreditadora "**GCA SALUD LIMITADA**" y, en consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología y al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia.

**2° PREVIÉNESE** a la Entidad Acreditadora que en los procedimientos de acreditación en que se evalúen los estándares que ahora se autorizan, debe, obligatoriamente, incorporar en el grupo de evaluadores a la profesional señalada en el Considerando N°2), mientras no cuente con otros evaluadores que hayan acreditado poseer las competencias para evaluar dichos estándares, **y así lo haya declarado esta Intendencia**, todo ello **bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede**.

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que "**GCA SALUD LIMITADA**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente;

**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

**5° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que "**GCA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al representante legal de "**GCA SALUD LIMITADA**", a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**



**CSR/GMH/CCG/CCV**

**Distribución:**

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización
- Funcionario Registrador
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo